



Memorando sobre la política

Para: Actores y partes interesadas

De: Miles McEvoy, administrador adjunto

Asunto: Conservación de memorando: “Informe sobre infracciones de la salud y la seguridad”

Fecha: Fecha de emisión original – 31 de enero de 2011

Adjunto se encuentra el memorando sobre “Informe sobre infracciones de la salud y la seguridad” emitido por Barbara C. Robinson, ex administradora adjunta de los Programas de transporte y comercialización, el 25 de febrero de 2009. Este memorando es conservado por el NOP como memorando nuevo sobre una política y permanece en vigencia. Al presente documento se le asignó el número de control “PM 11-6”.

Adjunto: Memorando sobre “Informe sobre infracciones de la salud y la seguridad” del 25 de febrero de 2009

AVISO A TODOS LOS AGENTES CERTIFICADORES USDA

DE: Barbara C. Robinson, Director Interino
Programa Orgánico Nacional

ASUNTO: Informe sobre infracciones de la salud y la seguridad

FECHA: 25 de febrero 2009

Con efecto inmediato, los agentes certificadores están obligados a reportar violaciones de la salud o la seguridad de los funcionarios locales, estatales o federales correspondientes. Una copia de todos esos informes se remitirá al Programa Nacional Orgánico (NOP) al nombre de la División de Control y Cumplimiento (CEB, según sus siglas en inglés). Además, no se concederá o continuará la certificación orgánica cuando no se han concedido o renovado las inspecciones sanitarias o de seguridad vigentes para la instalación.

El NOP está implementando estos requisitos bajo la autoridad de § 205.501 (a) (21) de las regulaciones NOP-Requisitos generales para la acreditación.

Un plan del sistema orgánico de todas las facilidades elaboradoras debe tener una descripción completa para el cumplimiento en virtud del § 205.271 – Norma operativa de manejo de plagas en la instalación. En esta sección, todas las instalaciones elaboradoras se dan varias opciones para evitar las plagas, incluidas las sustancias de la Lista Nacional. Y si las prácticas en los párrafos (a), (b), (c) y (d) de §205.271 fallan, los elaboradores pueden utilizar de otra manera unas sustancias para prevenir o controlar las plagas como es requerido por reglamentos o leyes federales, estatales, o locales: siempre y cuando, se toman medidas para evitar el contacto de los productos o ingredientes producidos orgánicamente con la sustancia usada.

Es evidente que la norma en § 205.271 reconoce la importancia de la prevención de plagas debido a los problemas que las plagas pueden causar, incluso la enfermedad y la dolencia. Mientras que el NOP no es un programa de salud o seguridad, ninguna operación puede demostrar el cumplimiento de estas regulaciones si la operación no cumple con la norma operativa de manejo de plagas, es decir, la operación presenta cualquier infestación de plagas que podrían dar lugar a un peligro para la salud en dicha instalación.

Por ejemplo, aunque no esperamos que los inspectores orgánicos sean capaces de detectar la salmonela y otros agentes patógenos, sus potenciales fuentes deberían ser obvio a partir de la evidencia, tales como heces de aves, roedores, y otras de animales u otras infestaciones de plagas.